

11075 ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39.109/1982, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 14 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.317/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 39.109/1982, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 14 de octubre de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1980, sobre declaración de utilidad pública de línea eléctrica, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1984 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 14 de octubre de 1981, en el recurso número 21.317/1980 de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11076 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Biasi», modelos LBA-430/70, LBA-580/70 y LBA-680/70, fabricados por «Biasi Termomeccanica S.p.a.» en Verona (Italia).

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Laster Industrial, Sociedad Anónima», para la homologación de los radiadores marca «Biasi», de aluminio inyectado, modelos: LBA-430/70, LBA-580/70 y LBA-680/70, fabricados por «Biasi Termomeccanica» en Verona (Italia), así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, y la auditoria de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de octubre de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar los radiadores marca «Biasi», de aluminio inyectado, modelos LBA-430/70, LBA-580/70 y LBA-680/70, fabricados por la Empresa «Biasi Termomeccanica, S.p.a.», en su fábrica de Verona (Italia), con los números de homologación R-0185 a R-0187.

Segundo.-Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

11077 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita de las provincias de Toledo y Avila.

Con fecha 26 de diciembre de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 3.455; nombre, «Arenas»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 2.430; meridianos, 4º 53' y 5º 11' W; paralelos, 40º 15' y 40º 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

11078 RESOLUCION de 20 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV, entre la ET Mirasierra y la línea Majadahonda-Fuencarral, en la provincia de Madrid, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo-III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, doble circuito, con origen en la línea Majadahonda-Fuencarral y final en la estación transformadora Mirasierra. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección. La longitud total de la línea es de 0,5 kilómetros, afectando el trazado al término municipal de Madrid.

La finalidad es la conexión de la citada estación transformadora con la red de 132 KV de Madrid.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.-3.929-C (7241).

11079 RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Butano, Sociedad Anónima», la ampliación de la planta de almacenamiento, llenado y trasvase de G.L.P. de Campa de Torres, en Gijón (Asturias).

La Empresa «Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, ha solicitado autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de G.L.P. y reforma de la planta de almacenamiento, llenado y trasvase de G.L.P. de Campa de Torres, en Gijón, consistiendo la ampliación en la instalación de

dos depósitos esféricos de 6.000 metros cúbicos de capacidad unitaria, con lo que se alcanzará una capacidad total de almacenamiento de G.L.P. de 63.721 metros cúbicos.

Vistos el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial; la Orden de 1 de diciembre de 1964, por la que se aprueban las Normas de Seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P.; el Decreto 3143/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de Refinerías y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, ha resuelto autorizar la ampliación y reforma de la planta de almacenamiento, trasvase y llenado de G.L.P. de Campa de Torres, en Gijón, solicitada por «Butano, Sociedad Anónima», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Butano, Sociedad Anónima», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—La ampliación y reforma de las instalaciones que se autorizan consiste básicamente en: La instalación de dos nuevos depósitos esféricos de 6.000 metros cúbicos cada uno, con los correspondientes accesorios y dispositivos de seguridad, alcanzándose en la planta una capacidad total de almacenamiento de 63.721 metros cúbicos de G.L.P.; traslado y modernización de la nave de llenado de botellas de G.L.P.; modificación de la red de agua de defensa contra incendios, alcanzando una capacidad total de bombeo de 1.200 metros cúbicos/hora y montaje de un nuevo tanque de agua D.C.I. de 3.000 metros cúbicos.

Tercera.—Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto de instalaciones presentado y deberán cumplir lo previsto para las mismas en el Reglamento de Aparatos de Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Reglamento de Seguridad y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos, y Normas de Seguridad para plantas de llenado y trasvase de G.L.P.

Cuarta.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle y adoptar las medidas de seguridad adicionales que pudieran ser convenientes. A estos efectos «Butano, Sociedad Anónima» deberá presentar en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, previamente a la iniciación de las obras, proyectos de detalle para la ejecución de las instalaciones.

Quinta.—El plazo de puesta en servicio de las instalaciones será de 18 meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

Sexta.—El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

Séptima.—La Dirección Provincial del Ministerio en Asturias podrán recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado de final de obras, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y el montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Dirección Provincial, así como las demás normas técnicas y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio en Asturias deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Novena.—La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de febrero de 1985.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias.

11080

RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se rectifica la de 11 de septiembre de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1984, en el que se insertaba la inscripción de la propuesta de reserva provisional a favor del Estado, denominada «La Monaguera», en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Habiéndose advertido error en la solicitud que dio motivo para la inscripción de la reserva provisional «La Monaguera», por afectar a territorio de Portugal, queda rectificada la designación del perímetro publicado, siendo válidos los nueve primeros vértices; desde el vértice noveno, el nuevo perímetro es como sigue:

Vértice 10: Longitud oeste, 7° 01' 20"; latitud norte, 38° 00' 00".

Entre los vértices 9 y 10 se sigue el paralelo 38° 00' y 00" norte y la frontera con Portugal.

Vértice 11: Longitud oeste, 7° 01' 20"; latitud norte, 38° 20' 00".

Entre los vértices 10 y 11 se sigue el meridiano 7° 01' 20" oeste y la frontera con Portugal.

Vértice 12: longitud oeste, 7° 11' 20"; latitud norte, 38° 20' 00".

Se cierra así el perímetro sobre el vértice 1, abarcando el mismo una superficie de 21.010 cuadrículas completas y 102 incompletas dentro de las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

11081

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61, fabricados por «Fondital» de Vestone-Brescia (Italia).

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Auxiliar de Instaladores» de Madrid, para la homologación de sus radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61 de aluminio color hueso, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores marca «Fondital», modelos 35 S, 50 y 61 de aluminio color hueso, fabricados por la Empresa «Fondital» en su fábrica de Vestone-Brescia (Italia) con los números de homologación R-0199 a R-0201.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

11082

RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Con fecha 6 de marzo de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 3.458, nombre «Pocitos», mineral recurso de la Sección C), cuadrículas 2.430, meridianos 4° 06' y 3° 39' W, paralelos 39° 30' y 39° 20' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 6 de marzo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.